



RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Tomina (GAMT).
- Referencia:** Supervisión sobre la recaudación de recursos provenientes de la Tasa de Alumbrado Público y sus deducciones.
- Informe N°:** GH/GP11/F23 G1
- Objetivo:** Verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo de la recaudación de recursos provenientes de la tasa de alumbrado público y las deducciones efectuadas a esos recursos por la empresa distribuidora de energía eléctrica.
- Objeto:** Lo constituyó, la documentación emergente de las operaciones sujetas a examen, como:
- Programa Operativo Anual, gestión 2023.
 - Contrato DJ 273/19 del 19 de julio de 2019 suscrito entre el GAMT y la Compañía Eléctrica Sucre S.A (CESSA) para la recaudación de la tasa de alumbrado público.
 - Ley N° 041/2019 de 17 de julio de 2019 “*Ley Autónoma Municipal de Creación de Tasa por Servicio de Alumbrado Público*”.
 - Documentación que respalda el cobro y recaudación de la Tasa de Alumbrado Público, obtenida de CESSA.
 - Documentación que respalda las deducciones a la recaudación de la tasa del alumbrado público, por concepto de comisiones, servicio de alumbrado público y otros.
 - Otra documentación relacionada con la recaudación y con las deducciones a la recaudación de la tasa de alumbrado público.
- Período:** Al 31 de enero de 2023.

Resultados:

Como resultado de la supervisión efectuada en el Gobierno Autónomo Municipal de Tomina (GAMT), se identificaron las siguientes deficiencias, en las cuales se emite un total de ocho (8) recomendaciones, a los fines de que el GAMT adopte acciones inmediatas para subsanar las mismas, conforme se expone a continuación:

2.1. Deficiencias relacionadas con el objetivo de la supervisión

- 2.1.1. Cobro de la Tasa por Servicio de Alumbrado Público con base a una Ley que fue aprobada sin contar con el informe técnico favorable de Autoridad Fiscal (Recomendación N° R.1.)
- 2.1.2. Recursos recaudados por la Compañía Eléctrica Sucre S.A. pertenecientes al GAMT que no ingresan a cuentas fiscales (Recomendación N° R.2.)
- 2.1.3. Cobro de la tasa de alumbrado público a contribuyentes que no reciben la prestación del servicio (Recomendaciones Nrs. R.3. y R.4.)

2.2. Otras deficiencias identificadas en la supervisión

- 2.2.1. Falta de control a las deducciones efectuadas por CESSA en la recaudación de la tasa de alumbrado público y al saldo de las cuentas adeudadas por CESSA (Recomendaciones Nrs. R.5. y R.6.)
- 2.2.2. Falta de control de contribuyentes de la tasa de alumbrado público (Recomendación N° R.7.)
- 2.2.3. Inexistencia del registro de los gastos de energía eléctrica por concepto de Alumbrado Público (Recomendación N° R.8.)

--- 0 ---